



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA LIGIA PILLIMUE y OTROS
DDO: COLPENSIONES y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 760013105-016-2013-00591-02**

AUTO N° 313

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

El Gobierno Nacional facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 137 de 1994 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para todo el territorio nacional, ante la crisis generada por la pandemia COVID 19, emitiendo el Decreto 806 del 4 de junio de esta anualidad, modificando con el artículo 15 lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Atendiendo la normatividad citada, **córrasele traslado a la integrada en litis consorcio necesario, señora MARIA NOHELIA LUGO VIAFARA por el término de cinco (5) días, para que presente los alegatos dentro del proceso de la referencia** en el que se persigue el reconocimiento de la PENSION DE SOBREVIVIENTES y que arribó a esta Corporación para surtir el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la llamada en litis.

El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia, por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. **(Para su consulta se puede**

acceder desde el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>). Vencido el término concedido a la parte apelante, se correrá traslado a las otras partes que integran la litis del proceso.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

DEMANDANTE: MARIA LIGIA PILLIMUE
APODERADO: JUAN JOSE CASTRO ZARZUR
JUANVANESA@GMAIL.COM

DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADA: MARIA JULIANA MEJIA
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

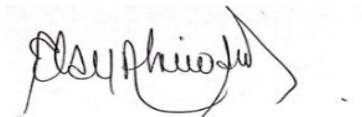
INTEGRADOS EN LITIS CONSORCIO

YUDY FERNANDA MARTINEZ
APODERADO: JUAN JOSE CASTRO ZARZUR
JUANVANESA@GMAIL.COM

HEIBER ADOLFO MARTINEZ PILLIMUE
APODERADO: NICHOL ALEXANDER TRUJILLO
FERNANDEZ
ALEXTRUJILLO6730@GMAIL.COM

MARIA NOHELIA LUGO VIAFARA
APODERADA: BETZABETH SEGURA IDROBO
betzbeth@hotmail.com

CUMPLASE,



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA VICTORIA RAMOS
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105-002-2017-00153-01**

AUTO N° 310

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

El Gobierno Nacional facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 137 de 1994 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para todo el territorio nacional, ante la crisis generada por la pandemia COVID 19, emitiendo el Decreto 806 del 4 de junio de esta anualidad, modificando con el artículo 15 lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Atendiendo la normatividad citada, **córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que presente los alegatos dentro del proceso de la referencia** en el que se persigue el reconocimiento de la PENSION DE SOBREVIVIENTES y que arribó a esta Corporación para surtir el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la entidad de seguridad social.

El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia, por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. **(Para su consulta se puede acceder desde el link [3](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-</p></div><div data-bbox=)**

[superior-de-cali-sala-laboral/104](#)). Vencido el término concedido a la parte apelante, se correrá traslado a las otras partes que integran la litis del proceso.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA RAMOS
APODERADO: MARIA IGNACIA CASTAÑEDA
nacha.cast@hotmail.com

DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADA: MARIA JULIANA MEJIA
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

CUMPLASE,



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ANGELICA MURCIA DE CALERO
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105-010-2014-00166-01**

AUTO N° 312

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

El Gobierno Nacional facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 137 de 1994 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para todo el territorio nacional, ante la crisis generada por la pandemia COVID 19, emitiendo el Decreto 806 del 4 de junio de esta anualidad, modificando con el artículo 15 lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Atendiendo la normatividad citada, **córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que presente los alegatos dentro del proceso de la referencia** en el que se persigue el reconocimiento de la PENSION DE SOBREVIVIENTES y que arribó a esta Corporación para surtirse el recurso de apelación propuesto por la parte demandante.

El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia, por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. **(Para su consulta se puede acceder desde el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal->**

[superior-de-cali-sala-laboral/104](#)). Vencido el término concedido a la parte apelante, se correrá traslado a las otras partes que integran la litis del proceso.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

DEMANDANTE: MARIA ANGELICA MURCIA DE CALERO
APODERADA: MARTA LUCIA FERRO ALZATE
indemniser@yahoo.es

DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: JUAN FELIPE AGUIRRE
www.worldlegalcorp.com
www.colombialelegalcorp.com
ROSALBA CHICA
www.aja.net.co

INTEGRADA EN LITIS CONSORCIO NECESARIO
MARIA ENERIEDT TORRES
APODERADO: JUAN FERNANDO MURILLO RUSYNKE
jfmabog@outlook.es

CUMPLASE,



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CATALINA SAA SINISTERRA
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105-004-2016-00225-01**

AUTO N° 311

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

El Gobierno Nacional facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 137 de 1994 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para todo el territorio nacional, ante la crisis generada por la pandemia COVID 19, emitiendo el Decreto 806 del 4 de junio de esta anualidad, modificando con el artículo 15 lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Atendiendo la normatividad citada, **córrasele traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, para que presente los alegatos dentro del proceso de la referencia** en el que se persigue el reconocimiento de la PENSION DE SOBREVIVIENTES y que arribó a esta Corporación para surtir el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la entidad de seguridad social.

El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia, por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. **(Para su consulta se puede acceder desde el link [7](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-</p></div><div data-bbox=)**

[superior-de-cali-sala-laboral/104](#)). Vencido el término concedido a la parte apelante, se correrá traslado a las otras partes que integran la litis del proceso.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

DEMANDANTE: CARALINA SAA SINISTERRA
APODERADA: AURA NELLY VALENCIA QUIÑONES
avna9786@hotmail.com

DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADA: ALVARO JAVIR SALAZAR
www.worldlegalcorp.com
www.colombialelegalcorp.com

CUMPLASE,



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NORIS CASTILLO
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105-010-2017-00291-01**

AUTO N° 314

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

El Gobierno Nacional facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 137 de 1994 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para todo el territorio nacional, ante la crisis generada por la pandemia COVID 19, emitiendo el Decreto 806 del 4 de junio de esta anualidad, modificando con el artículo 15 lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Atendiendo la normatividad citada, **córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que presente los alegatos dentro del proceso de la referencia** en el que se persigue el reconocimiento de la PENSION DE SOBREVIVIENTES y que arribó a esta Corporación para surtir el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la entidad de seguridad social.

El término empezará a contabilizarse desde la publicación de esta providencia, por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. **(Para su consulta se puede acceder desde el link [9](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-</p></div><div data-bbox=)**

[superior-de-cali-sala-laboral/104](#)). Vencido el término concedido a la parte apelante, se correrá traslado a las otras partes que integran la litis del proceso.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

DEMANDANTE: NORIS CASTILLO
APODERADA: AURA NELLY VALENCIA QUIÑONES
avna9786@hotmail.com

DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADA: ANA BEATRIZ MORANTE ESQUIVEL
www.aja.net.co

CUMPLASE,



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada